



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

Expediente

72 / 2020 / SSOC

Número de resolución: 685/2020

Fecha de resolución: 29/04/2020

DECRETO

D. JESUS VILLAR NOTARIO, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente DECRETO

DECRETO DE APROBACIÓN DE LINEA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA PRESERVAR LA GARANTÍA DE ACCESO A LA MEDICACIÓN BÁSICA Y APROBACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO CON ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO PARA ATENDER A PERSONAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Visto informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Municipales en relación con el asunto indicado en el que se indica:

PRIMERO: Que para dicha actuación existe Decreto de Alcaldía nº 528/2020 de 20 de marzo que aprueba la tramitación de emergencia prevista en el art. 120.1 de la LCSP, autorizando incluso la contratación verbal, para la satisfacción de todas aquellas necesidades que vengan referidas a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios y en especial aplicable entre otros a los contratos de:

- Suministros básicos para personas en situación de emergencia social.

SEGUNDO: Que se tramitó procedimiento para una primera línea de subvención en especie en atención a la provisión de necesidades y productos de primera necesidad para situaciones de emergencia social como consecuencia de la crisis sanitaria COVID19 en Decreto de Alcaldía nº 532/2020 de 23/03/2020.

TERCERO: Que trascurridos más de 45 días desde la fecha decretada del estado de emergencia sanitaria, los Servicios Sociales comienzan a detectar otro tipo de necesidades, como son las dificultades económicas que plantean muchas personas para poder adquirir con medios propios el coste de la medicación básica según prescripción médica.

CSV*: 13067467615423125536

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

CUARTO: Que para abordar dicha problemática, se ha establecido acuerdo de contratación con el establecimiento farmacéutico que a continuación se señala:

M^a Asunción Barceló Rodríguez DNI nº 21973507C

Sin perjuicio que posteriormente se vaya ampliando el servicio con otros establecimientos farmacéuticos para ajustar la oferta a la demanda existente.

CUARTO: Que existe R.C nº 220200005333 de fecha 27/04/2020 por importe de 3.000,00 €.

En virtud de lo expuesto anteriormente, por motivos de urgencia, y de acuerdo con el Decreto de esta Alcaldía nº 509/2020 de 16 de marzo, por el que se avocan todas las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas por el COVID-19, por este mi Decreto, RESUELVO:

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar una nueva línea de subvención EN ESPECIE para preservar la garantía de acceso a la medicación básica a personas que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria COVID-19 según texto que se transcribe a continuación:

"LÍNEA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA PRESERVAR LA GARANTÍA DE ACCESO A LA MEDICACIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta línea de subvención en especie fueron aprobadas a través de las Bases Reguladoras de PEIS (BOPA nº 120 de 26/06/2018)

1.- OBJETO DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE.

El objeto de esta línea de subvención es regir el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones en especie en atención a la provisión de productos y bienes de primera necesidad de carácter farmacéutico para situaciones de emergencia social como consecuencia de la crisis sanitaria COVID19.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La línea de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 42 23121 48000 por importe de 3.000,00 € pudiendo ser ampliable en caso de necesidad.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de la concesión de estas subvenciones es atender las situaciones de necesidad sobrevenida

CSV*: 13067467615423125536

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

para aquellas personas y/o unidades familiares que ante el grave e inminente riesgo colectivo de emergencia sanitaria, queda alterada sustancialmente sus condiciones de vida, en particular, aquellas que tienen que ver con la insolvencia por medios propios de la provisión medicación necesaria para proseguir con su tratamiento médico.

La finalidad de la presente subvención es hacer efectiva la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece en el apartado tercero del artículo quinto que el sistema público valenciano de servicios sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas será en régimen de concesión directa de conformidad con el art. 22. C) de la LGS, entendiéndose que la situación de emergencia social derivada de crisis sanitaria COVID-19 cumple el requisito de ser excepcional, y que por su carácter de emergencia social queda acreditada su dificultad para un procedimiento de concesión ordinaria con su convocatoria pública.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios serán los siguientes:

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de esta subvención toda persona física y/o unidad de convivencia que se encuentre en situación de grave exclusión para la provisión por medios propios, de productos y bienes de primera necesidad y en particular el gasto con cargo a medios propios para satisfacer la provisión de la medicación básica.

2.- Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado o no existen todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados se efectuará, mediante los documentos mínimos que en su caso se determinen por el órgano instructor de la situación de urgencia y atendiendo a las circunstancias extraordinarias actuales.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Problemática Socio-sanitaria y económica: *Justificándose en informe social, la existencia de dificultades de tipo personal, sanitaria y económica que imposibilita el acceso a la adquisición de la medicación necesaria, para proseguir tratamiento farmacológico con prescripción médica correspondiente, por medios propios y/o de la unidad de convivencia del solicitante.*

7.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER

1.- La ayuda en especie comprenderá el acceso a la medicación necesaria y prescrita por personal médico

2. La cuantía de la ayuda concedida quedará determinada por coste mensual de la aportación que tenga que realizar la persona sobre el tratamiento adscrito a la prescripción médica correspondiente.

CSV*: 13067467615423125536

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

La cuantía vendrá definida por el presupuesto económico que previamente haya indicado el establecimiento farmacéutico en relación la prescripción médica indicada.

3. El importe máximo mensual de la ayuda en especie, no podrá exceder de la cuantía de 250 €.

8.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La resolución positiva de concesión de la subvención hará mención expresa al tipo de concesión y de su importe.

A tal efecto se emitirá un "Vale o Bono" por el importe total, atendiendo a las cuantías establecidas en articulado anterior y que deberán hacerse efectivas en el establecimiento indicado por el Ayuntamiento.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de esta subvención. No obstante, los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, y que sería aplicables a esta línea de subvención, deberán entenderse a la entrega de bienes.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Al ser una subvención en especie, no procede justificación por parte del beneficiario. No obstante, si como consecuencia del control posterior que se realice de esta línea de subvención, o por otros supuestos se declara la procedencia del reintegro en relación con esta subvención en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien objeto de la subvención. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los comercios autorizados por el Ayuntamiento, facturarán al mismo los suministros efectivamente realizados, por beneficiario y el importe cierto de las compras adquiridas."

SEGUNDO: La concesión de estas subvenciones en especie, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no supone fase de ejecución presupuestaria, por lo que no estará sometido a función interventora, pudiendo ser objeto de control financiero posterior. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control de los correspondientes expedientes para la adquisición de los suministros objeto de esta subvención en especie, que en su caso procedan.

TERCERO: Aprobar el contrato de suministro, con el carácter de contrato de emergencia, con la empresa que a continuación se indican:

M^a Asunción Barceló Rodríguez DNI nº 21973507C

Esta empresa una vez realizados los suministros deberán emitir la correspondiente factura al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, indicando en la descripción "Contrato de EMERGENCIA, ayudas en especie".

Este contrato de emergencia, tendrán efectos, exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

CSV*: 13067467615423125536

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

CUARTO: Comunicar a los Departamentos de Intervención, Contratación y Tesorería municipal y notificar a las empresas proveedoras.

29 de abril de 2020
EL ALCALDE - PRESIDENTE
JESÚS J. VILLAR NOTARIO
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
OLGA PINO DIEZ
(Firmado Electrónicamente)

CSV*: 13067467615423125536

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).